



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 002444-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 8633-2023-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : MAYLI MELINA SANCHEZ SANCHEZ
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057
MATERIA : TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO
AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA
NULIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN CAS Y
CONTRATOS/ADENDAS

SUMILLA: *Se corrige el error material incurrido en la Resolución Nº 001569-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 5 de abril de 2024.*

Lima, 3 de mayo de 2024

ANTECEDENTE

1. Mediante Resolución Nº 001569-2024- SERVIR/TSC-Primera Sala, del 5 de abril de 2024, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Mayli Melina Sánchez Sánchez contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 132-2023-GM/MDI, del 20 de julio de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Imperial, en el extremo que declara la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 066-2022-GM-MDI, del 8 de septiembre de 2022, y en el extremo que declara la nulidad de oficio de los resultados finales de la Convocatoria CAS Nº 001-2022; por haberse agotado la vía administrativa.

Asimismo, declaró la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 132-2023-GM/MDI, del 20 de julio de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Imperial, en el extremo que declara la nulidad de oficio del Contrato Administrativo de Servicios Nº 067-2022-MDI, por vulneración al principio de legalidad.

ANÁLISIS

2. El artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2017-JUS¹, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificadas por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.

3. Por su parte, en el artículo 27º del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM², se señala que la Sala puede, de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley N° 27444.
4. En ese sentido, respecto a la Resolución N° 001569-2024- SERVIR/TSC-Primera Sala, se ha verificado que, en su numeral 1 se consignó: *"1. Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2022-MDI, del 27 de septiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Imperial, en adelante la Entidad, contrató a la señora CARMEN ROSA ROMO QUISPE, en adelante la impugnante, en el cargo de Técnico en Servicios Públicos en la Unidad de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a plazo indeterminado"*; cuando se debió consignar:

"1. Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2022-MDI, del 27 de septiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Imperial, en adelante la Entidad, contrató a la señora MAYLI MELINA SANCHEZ SANCHEZ, en adelante la impugnante, en el cargo de Técnico en Servicios Públicos en la Unidad de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a plazo indeterminado"

Error tipográfico que no varía el contenido ni la decisión de la misma.

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**

"Artículo 210º.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

² **Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 135-2013-PCM.**

"Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones (...)

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado considera que debe procederse a corregir la Resolución N° 001569-2024- SERVIR/TSC-Primera Sala, del 5 de abril de 2024.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 001569-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 5 de abril de 2024, detallado en la presente resolución; quedando el numeral 1 de la citada resolución como sigue:

"1. Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 067-2022-MDI, del 27 de septiembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Imperial, en adelante la Entidad, contrató a la señora MAYLI MELINA SANCHEZ SANCHEZ, en adelante la impugnante, en el cargo de Técnico en Servicios Públicos en la Unidad de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a plazo indeterminado."

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora MAYLI MELINA SANCHEZ SANCHEZ y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA

Presidente

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°

ROLANDO SALVATIERRA COMBINA

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 3 de 4





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado por V°B°

ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

P11

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 4 de 4

www.servir.gob.pe

Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370



BICENTENARIO
PERÚ
2024

